

EXTRAORDINARIO

TOMO XXIV

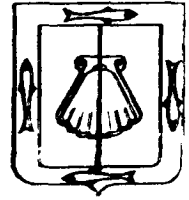
- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 22 DE NOVIEMBRE DE 1997

No. 49



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC-No. 0140883

Características

315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA

EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL EJECUTIVO ESTATAL, CONVOCA A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, PARTIDOS Y ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES, GREMIOS PROFESIONALES, INVESTIGADORES Y ACADÉMICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, ORGANISMOS DEL SECTOR PRIVADO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y, EN GENERAL A LOS CIUDADANOS SUDCALIFORNIANOS INTERESADOS EN EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA PARTICIPAR EN LA REFORMA POLÍTICO ELECTORAL.

CONVOCATORIA

El Gobierno del Estado, a través del Ejecutivo Estatal, con el propósito de impulsar un proyecto de reforma político Electoral en un marco democrático y de expresión plural y

Considerando :

- ◆ Que uno de los principales deberes del Estado, del que el poder Ejecutivo forma parte, esta representado por la tarea compartida de fortalecer la democracia, junto con los otros poderes del estado, partidos políticos, organizaciones gremiales, de productores y trabajadores, organismos intermedios y organizaciones no gubernamentales. Así como la sociedad en su conjunto, por ser todas estas entidades expresiones de la misma, que se traducen en la preservación y ampliación de ese valor fundamental a través del perfeccionamiento constante de los mecanismos que garanticen el mejor acceso a este.
- ◆ Que la Reforma democrática se debe traducir en el fortalecimiento de las instituciones del Estado, que regulan la vida social, propicien el cambio y sean aptas para conducirlo en los términos del supremo mandato constitucional, que establece que ningún instrumento es más importante que la Ley, que encause la búsqueda de la justicia, a través del ejercicio cotidiano de la libertad ciudadana.
- ◆ Que la forma en que se le da plena vigencia al principio de la soberanía popular, lo constituye el modo en que se establece y garantiza la expresión de la voluntad de la sociedad cuando instituye a sus representantes.
- ◆ Que este aspecto fundamental de la vida de la sociedad se da en el marco de leyes que garanticen el libre ejercicio de las atribuciones de los ciudadanos y de las organizaciones políticas creadas para promover su participación, estableciendo reglas claras para las autoridades encargadas de organizar y coordinar los procesos electorales correspondientes.
- ◆ Que por ello es indispensable abrir espacios en los que se definan normas de competencia que aseguren la equidad, que propicien la evolución de la

cultura política, que identifiquen las prácticas electorales a las que debe darse mayor transparencia y certidumbre.

- ◆ Que con esta convicción, los poderes del Estado han venido propiciando el perfeccionamiento de las normas que rigen la participación política, en los términos de sus respectivas competencias, atendiendo sensiblemente a las circunstancias y demandas cambiantes que la sociedad perfila y a las que se tiene que responder.
- ◆ Que en Baja California Sur, se vive un proceso de consolidación constante de su vida democrática, por la concurrencia permanente de las voluntades políticas de autoridades, de partidos políticos y, en general, por la expresión legítima de la sociedad civil, pues es meta clara avanzar en el perfeccionamiento del ámbito jurídico, con la decisión de actuar en el marco de la Ley, fortaleciendo el estado de derecho.
- ◆ Que para garantizar la consolidación de la participación democrática, amplia y plural en los procesos electorales futuros, en un marco congruente frente a la reforma integral a nuestra carta magna y a las leyes secundarias electorales respectivas, en el contexto local, es necesario realizar un análisis de la legislación en materia electoral, a efecto de conjugar las expresiones manifiestas de partidos políticos y organizaciones ciudadanas, de la sociedad civil en su conjunto, que deben de contemplarse en torno a las diversas expresiones que se han generado en este renglón.
- ◆ Que es interés del Ejecutivo del Estado, que la reforma político electoral, surja de las expresiones democráticas que se den por los ciudadanos y por organismos interesados en hacer propuestas, por lo que se hace indispensable convocar, en forma amplia, abierta e irrestricta, a la participación plural y mayoritaria de todas las entidades, para garantizar los consensos necesarios, de manera que cada propuesta se analice y se concluya con respeto y amplio sentido de responsabilidad.
- ◆ Que el contenido de la propia reforma, derive de la expresión libre y democrática de las fuerzas políticas del estado, organizaciones representativas de la sociedad, expertos, estudiosos y ciudadanos en general, que se deben poner de manifiesto en una consulta popular que motiva la presente convocatoria.

- ◆ Que con el objeto de garantizar orden, equidad y la conformación de una propuesta democrática que responda a las inquietudes de los Sudcalifornianos, debe integrarse una comisión plural, receptora de las propuestas y conductora del procedimiento, análisis y conclusiones, que represente auténticamente a todos los sectores, segmentos sociales, partidos políticos, instancias educativas, gremios profesionales, organizaciones no gubernamentales, organismos productores y, en suma, a la sociedad en su conjunto.

Atendiendo a las anteriores consideraciones, El Ejecutivo del Estado de Baja California Sur:

C o n v o c a

A los integrantes de los Poderes Legislativo y Judicial, partidos y organizaciones políticas y sociales, gremios profesionales, investigadores y académicos, servidores públicos, organismos del sector privado, medios de comunicación y, en general, a los ciudadanos Sudcalifornianos interesados en el desarrollo democrático de Baja California Sur, para participar en la Reforma político electoral, de acuerdo a las siguientes:

B a s e s

Primera.- Para efectos de garantizar la pluralidad y la equidad en la conformación de un marco jurídico que impulse las acciones democráticas, que respondan a la sociedad sudcaliforniana, se integrará una Comisión Coordinadora que impulse el proceso de reforma político electoral que demande la ciudadanía; misma que fungirá como receptora de las propuestas, y será la conductora del procedimiento de análisis y de las conclusiones que en ella se deriven.

La Comisión será integrada por el representante del Poder Ejecutivo que será el Secretario General de Gobierno, quien fungirá como coordinador de la misma, asistido por un secretario técnico, que será el subsecretario de Desarrollo Político, con cada uno de los coordinadores de las fracciones parlamentarias representadas en el H. Congreso del Estado, con la representación formal del Poder Judicial, de los Partidos políticos, de las asociaciones civiles, del sector social, del sector privado, de las organizaciones de profesionales y las instituciones de educación superior. Por cada representante se designará un suplente; las representaciones podrán acreditarse ante el Coordinador de la

Comisión dentro de los cuatro días posteriores a la publicación de esta convocatoria.

Segunda.- Una vez integrada e instalada la comisión coordinadora, procederá a acordar internamente la metodología y agenda de trabajo, el procedimiento, la recepción de propuestas, el desarrollo de las reuniones de análisis y resultados de las mismas.

El acuerdo respectivo se publicará oportunamente para que su difusión sea del conocimiento de la ciudadanía en general.

Tercera.- La sede de la comisión a que se refieren las bases anteriores, será la que determine la propia comisión coordinadora en la reunión de instalación de la misma.

Cuarta.- Las propuestas de los interesados serán recibidas en las oficinas de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en el primer piso del palacio de Gobierno en la Ciudad de la Paz, a partir del día siguiente a la instalación de la comisión y hasta el día 15 de Enero de 1998.

Quinta.- En el caso de las organizaciones políticas, las propuestas deberán ser consensadas en los términos de los estatutos que regulen la vida interna de las mismas y se deberán presentar debidamente suscritas por sus representantes legales.

Sexta.- Al finalizar las etapas de análisis y discusión, la comisión elaborará la síntesis consensada de las opiniones que se hubieran vertido, mismas que deberán remitirse en el documento respectivo al Ejecutivo Estatal, quien con base en las atribuciones que le señala la Constitución Política Local procederá a elaborar la iniciativa de reforma electoral que se presentará al Congreso del Estado, en los términos que señala la propia Constitución Política del Estado.

Séptima.- Los aspectos no previstos en la presente convocatoria, se decidirán en el seno de la propia comisión.

Publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y en los diarios de mayor circulación en la entidad.

La Paz, Baja California Sur, a los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Atentamente

Sufragio Efectivo y no Reelección.
El Gobernador Constitucional del Estado de
Baja California Sur.


~~Guillermo Mercado Romero~~